118-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del tres de agosto de dos mil dieciocho.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, por el partido Verde.

Mediante auto 2367-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Verde las inconsistencias señaladas en el cantón de Jiménez, relacionadas con los señores Gilbert Mata Hernández, cédula de identidad número 304290217, designado como tesorero propietario y delegado territorial; y Giselle Goñi Cordero, cédula de identidad número 302780670 como delegada suplente, toda vez que fueron nombrados en ausencia, sin que a la fecha constaran las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política, las cuales son un requisito para la validez de dichas designaciones, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012).

El partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Jiménez en fecha dos de junio de dos mil dieciocho, mediante la cual nombró a Francisco Mauricio Corrales Brenes, cédula de identidad 303680841, como tesorero propietario, y la señora Gisella Goñi Cordero, cédula de identidad 302780670, como delegada territorial propietaria; y al señor Carlos Humberto Corrales Brenes, cédula de identidad 303230809, como delegado territorial suplente. No obstante, mediante resolución 52-DRPP-2018 de las quince horas con seis minutos del once de junio del dos mil dieciocho, se comunicó que este último, no procedía, en virtud de que la nómina no cumplía con el principio de paridad establecido en el artículo 2 del Código Electoral, toda vez que quedaría conformada por cuatro hombres y una mujer. Razón por la cual el partido político debía de realizar una nueva asamblea cantonal y designar una mujer con el fin de cumplir con dicho principio.

El partido político subsanó la inconsistencia señalada en la resolución 52-DRPP-2018 con la celebración de una nueva asamblea en el cantón de cita en fecha veintiocho de julio del dos mil dieciocho, mediante la cual se nombró a Grace Sanabria González, cédula de identidad 302050883, como delegada territorial suplente. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Jiménez se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

CANTON JIMENEZ

(COMITE EJECUTIVO			
(Cédula	Nombre	Puesto	
(302370584	CARLOS EDUARDO MACHADO TENCIO	PRESIDENTE PROPIETARIO	
(302780759	XINIA PATRICIA SANABRIA ROBLES	SECRETARIO PROPIETARIO	
(303680841	FRANCISCO MAURICIO CORRALES BRENES	TESORERO PROPIETARIO	
(301600217	JOSE ANTONIO SANABRIA ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE	
(301730265	HILDA ROBLES ROMERO	SECRETARIO SUPLENTE	
(303440070	JUAN CARLOS BRAVO CHINCHILLA	TESORERO SUPLENTE	

FISCALIA

Cédula Nombre Puesto

300980165 ANGEL ANTONIO RIVERA BEJARANO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302780670	GISELLE GOÑI CORDERO	TERRITORIAL
302780759	XINIA PATRICIA SANABRIA ROBLES	TERRITORIAL
304180252	YAHAIRA MARIA BRAVO CHINCHILLA	TERRITORIAL
303440070	JUAN CARLOS BRAVO CHINCHILLA	TERRITORIAL
302370584	CARLOS EDUARDO MACHADO TENCIO	TERRITORIAL
301600217	JOSE ANTONIO SANABRIA ALFARO	SUPLENTE
301930999	JOSE JOAQUIN CALDERON GUEVARA	SUPLENTE
302050883	GRACE SANABRIA GONZALEZ	SUPLENTE
303720075	CARLOS MANUEL CHINCHILLA ORTIZ	SUPLENTE
301730265	HILDA ROBLES ROMERO	SUPLENTE

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Verde subsanó la inconsistencia señalada mediante resolución 52-DRPP-2018 de las quince horas con seis minutos del once de junio del dos mil dieciocho, se logra determinar que se completó satisfactoriamente la estructura de la asamblea cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular

candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil

veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos

cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los

recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno

solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C.: Expediente nº Nº 065-2005, Partido Verde

Ref. N°: 1355-2018

3